



Lima, 09 de Febrero de 2022

RESOLUCION N° -2022-DP/SG

VISTOS; el Informe Técnico N° 000006-2022-DP/OGPM-FZM y el Memorando N° 000141-2022-DP/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Proveído N° 000896-2022-DP/SSG, de la Subsecretaría General; todos de fecha 08 de febrero de 2022; y, el Informe N° 000032-2022-DP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Despacho Presidencial, de fecha 09 de febrero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución de la Secretaria General N° 094-2021-DP/SG se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos e Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 011: Despacho Presidencial;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2022-EF, se dispuso un reajuste de Treinta Soles (S/ 30,00) mensuales de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2021, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante el artículo 2 del citado Decreto Supremo se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 56 661 000,00 (Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil y 00/100 Soles), de los cuales corresponde al Pliego 011: Despacho Presidencial el monto de S/ 1,320.00 (Mil Trescientos Veinte y 00/100 Soles), de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo, que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 014-2022-EF;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Supremo, establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 de la norma citada, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mencionado Decreto Supremo; asimismo, establece que copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, siendo estas últimas consideradas como traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, regula el trámite de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional a través del Ministerio de Economía y Finanzas; siendo que en el



caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Que, en ese marco legal, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe Técnico N° 000006-2022-DP/OGPM-FZM y Memorando N° 000141-2022-DP/OGPM, emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 014-2022-EF, hasta por la suma de S/ 1,320.00 (Mil Trescientos Veinte y 00/100 Soles), para el financiamiento del reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, a que hace referencia el citado Decreto Supremo;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, corresponde aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 014-2022 EF hasta por la suma de S/ 1,320.00 (Mil Trescientos Veinte y 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, por su parte, cabe precisar, que el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM señala que "(...) En caso de ausencia o impedimento de el/la Secretario/a General, el Subsecretario General asume automáticamente las funciones del cargo del Titular del Pliego; (...)";

Contando con los vistos de la Subsecretaría General; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Supremo N° 014-2022-EF, que dispone el reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza Transferencia de Partidas; la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 014-2022-EF, que dispone el reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, hasta por la suma de S/ 1, 320.00 (Mil Trescientos Veinte y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	011 Despacho Presidencial
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Despacho Presidencial
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (APNOP)
PRODUCTO/PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios



Categoría de Gasto	:	5 Gasto Corriente	
Genérica de Gasto	:	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	1,320.00

--			
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			1,320.00
			=====
TOTAL PLIEGO			1,320.00
			=====
=====			

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución de Secretaria General se presenta dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

BEDER RAMON CAMACHO GADEA
SECRETARIO GENERAL(e)
Despacho Presidencial